de Auellaneda; Dn Iuº Castillo de Villaviçiosa; Dn Iuº Bautista Fero Bentibom, de Boca de Sª Mª; Dn Diego Lopez de Auellaneda, el Conde de Sta Cruz; Dn Franco Antonio de Villar; Dn Franco Rocamora y Garro; Dn Diego Zarzosa; Dn Franco Lopez de Velasco Dn Franco Molina Alcalde delos Cauos de Santiago; Dn Joseph Gomez de la Calle; Dn Gill Antonio de Molina y Gonzaga Dn Pedro Lucas Veraztegui; Dn Pedro Saauedra Barnuebo; Don Joseph Ponce; Don Christoual de Bustos; Dn Geronimo Manrique Dn Bernardo Viguera y Vargas Franca; y Dn Miguel Villar y Gomez Regidores. Leyendo Antonio Blanco; Iuº Garcia Hermudez Iuº Diaz Hermudez Vallejo Joseph Garcia Falcon y Felix Diaz Jurados; Estando Juntos y Congregados en la Sala de Cabildo; Celebrando Cauildo y Ayuntamiento q hoy dia de la Fecha se ha Celebrado; Prezedido Corregidor Asistente; Por mi y ante; de Orden de Su Mgd; Se Leyo; q se Sacan al uentes. Dezimos q el Corregidor Sala Dn Iuº y Garcia Rl Carta q se ha Recibido de Su Mgd; Su Data en Madrid a Veinte y Quatro de Agosto de este Año; Por la qual Manda; q Luego q se Reciua; Se Junten en Cauildo; Todos los Regidores; y Caualleros Diputados de Cortes; y Procuradores de Cortes de los Reynos de la Corona de Castilla; Los Juren; y Reconozcan por Verdaderos Herederos de Estos Reynos; y Señoríos; Al Serenissimo Señor Infante Dn Fernando su hijo; y Tratar de los Negozios; q se ofrezieren; como consta de dha Rl Carta q Vista y Entendida; y Cumplimiento q se le ha de dar; Y Cometido; y Encargado; Mandaua; y Mando; se Lea; y Publique; en este Ayuntamiento; y Cauildo; Para q se Cumpla; y Guarde; como en ella se Contiene; y Declara; Y Para q Conste; Mandaua; y Mando; se Saque Traslado; de la Rl Carta; y Auto; de Cumplimiento; y se Lleue; a Madrid; Para q Conste; Lo Rubrico; y Firmo; de Su Mano; Y Mandaua; y Mando; se Lea; y Publique; en este Ayuntamiento; y Cauildo; Para q se Cumpla; y Guarde; como en ella se Contiene; y Declara; Y Para q Conste; Mandaua; y Mando; se Saque Traslado; de la Rl Carta; y Auto; de Cumplimiento; y se Lleue; a Madrid; Para q Conste; Lo Rubrico; y Firmo; de Su Mano; Y Mandaua; y Mando; se Lea; y Publique; en este Ayuntamiento; y Cauildo; Para q se Cumpla; y Guarde; como en ella se Contiene; y Declara; Y Para q Conste; Mandaua; y Mando; se Saque Traslado; de la Rl Carta; y Auto; de Cumplimiento; y se Lleue; a Madrid; Para q Conste; Lo Rubrico; y Firmo; de Su Mano;

Aguila Rl Carta q en el Cauildo de 22 de Sbre

En Veinte y Dos de Setiembre de Mil y Setezientos y Veinte y Quatro Años; Dixeron; Q Obedezian; y Obedezieron; Con el Respeto; y Veneracion; Deuida; la Rl Carta; de Su Mgd; Su Data en Madrid a Veinte y Quatro de Agosto de este Año; Por la qual Manda; q Luego q se Reciua; Se Junten en Cauildo; Todos los Regidores; y Caualleros Diputados de Cortes; y Procuradores de Cortes de los Reynos de la Corona de Castilla; Los Juren; y Reconozcan por Verdaderos Herederos de Estos Reynos; y Señoríos; Al Serenissimo Señor Infante Dn Fernando su hijo; y Tratar de los Negozios; q se ofrezieren; como consta de dha Rl Carta q Vista y Entendida; y Cumplimiento q se le ha de dar; Y Cometido; y Encargado; Mandaua; y Mando; se Lea; y Publique; en este Ayuntamiento; y Cauildo; Para q se Cumpla; y Guarde; como en ella se Contiene; y Declara; Y Para q Conste; Mandaua; y Mando; se Saque Traslado; de la Rl Carta; y Auto; de Cumplimiento; y se Lleue; a Madrid; Para q Conste; Lo Rubrico; y Firmo; de Su Mano; Y Mandaua; y Mando; se Lea; y Publique; en este Ayuntamiento; y Cauildo; Para q se Cumpla; y Guarde; como en ella se Contiene; y Declara; Y Para q Conste; Mandaua; y Mando; se Saque Traslado; de la Rl Carta; y Auto; de Cumplimiento; y se Lleue; a Madrid; Para q Conste; Lo Rubrico; y Firmo; de Su Mano;

Y Auiendo Bezimo; de Auer; Oydo; y Auido; por Cumplimto; Damos Poder Cumplido; Amplio; Bastante; como se Requiere a los Señores Dn Franco Molina Alcalde Cauo de la Orden de Santiago y Dn Pedro Saauedra Barnuebo y Lazardo Sr; y Baron de Alcalat Segorbe y Montalt; y Conde de Aranda Rl Perpetuo de este Ayuntº; Especial; para q en Nombre; de esta Ciudad; y Villa; y demas Ciudades; Villas; y Lugares; de este Reyno; Juntos; y Congregados en Cortes; con la Asistencia Real de Su Mgd; en la Corte de Madrid el Dia q Nos; q proximo; y en las Cortes q se Sean Conuocados; y Hayan de Celebrar; Concurran; con las demas q tienen Voto en ellas; Y se Hallaren presentes a Jurar; Al Prinzipe Heredero de esta Monarquia; al Serenissimo Señor Infante Dn Fernando su hijo; y a tratar; entender; practicar; conferir; o tratar; y concluir; y Cortes los otros Negozios q se le ofrezieren y se le Pidieren; y Combinen; y Acuerden; y Consientan; en todos; y Cada uno; de los Capitulos; Referidos; Todo lo qual se Trate; y Resuelua en Cortes; de Sus Señorías Procuradores; con Voto Absoluto; Decisiuo; y todemas q Puedan Usar; y Exercer; Como; y de la Misma Manera; q lo Pueden; y Deuen; Vsar; y Exercer; los demas Procuradores de Cortes; de los Reynos de esta Monarchia; Que el